



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A solicitud presentada por el Sr. **BRYAN ULPANA PEREZ con C.I. N° 8205239 S.C.**, requiere la Aprobación del Proyecto denominado **URBANIZACIÓN "LAS MARAVILLAS"**, acreditando su derecho propietario dentro del Área Urbana de Yapacaní, y cumpliendo con las normas técnicas urbanísticas municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

La Urbanización **"LAS MARAVILLAS"**, se encuentra ubicada en el en Área Urbana de Yapacaní, Zona Sur Oeste, J.V. 123, Distrito III, Manzana 12, Lote N° 1, con una superficie según título de 62580.00 Mts²., y superficie según mensura 63.647.01 m², debidamente registrado en Oficinas de Derechos Reales con la Matrícula Computarizada N° 7.04.0.30.0001507 bajo el Asiento A-1 de fecha 02/03/2017, Asiento A-2 de fecha 11/07/2018 y Asiento A-3 de fecha 12/10/2021 del registro de propiedad, a nombre de **BRYAN ULPANA PEREZ**.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302 parágrafo I numerales 6) y 10), define las competencias exclusivas de un Gobierno Autónomo Municipal, y el carácter normativo del Concejo Municipal concordantes con el **Artículo 28 Núm. 6, Art. 39 Núm. 4 de la Carta Orgánica Municipal**, de fecha 20 de Noviembre del año 2016.

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 65 (ORDENAMIENTO Y PLANIFICACION TERRITORIAL), parágrafo I, textualmente dice que el Ordenamiento Territorial es el Proceso por el que se organiza el uso y la ocupación sustentable del territorio en función a las características biofísicas, socioeconómicas, culturales y otros necesarios para esta finalidad.

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Capítulo II, Artículo 68 (Desarrollo Urbano) Parágrafo II indica: El desarrollo urbano tiene la finalidad de planificar los asentamientos humanos en un hábitat integral, provisto de medios, condiciones y acceso a bienes públicos y servicios básicos, para el efectivo ejercicio de Derechos y cumplimiento de deberes, priorizando la vivienda en favor de la población, bajo la normativa y reglamentación específica.

La Resolución Ministerial N° 077/16 de fecha 27 de mayo de 2016 "Ley De Homologación del Área Urbana"; en su **Artículo Primero Resuelve:** Homologar la delimitación del Área Urbana de Yapacaní, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Municipal N° 019 de 19 de agosto de 2014, promulgada el 22 de agosto de 2014 y la documentación que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Que, en su Artículo.- 1 de la Ley Municipal N° 019 de fecha 19 de Agosto del año 2014, el cual Expresa: que se Aprueba la Delimitación de Área Urbana de "Yapacaní", con una superficie total de **"TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS HECTAREAS" 3.952,00 Has.**

La ley Municipal No. 225 Ley Autonómica Municipal de Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificaciones de fecha 17/03/2020, establece el proceso administrativo para urbanizaciones.

El Informe Técnico **G.A.M.Y. DMOT. JMPR OF. N° 029/2021** de fecha 26 de Noviembre de 2021 años, emitido por el Lic. **Rayner Orlando Poma Flores (JEFE MUNICIPAL DE PLAN REGULADOR)**, establece la revisión del proyecto de Urbanización "Las Maravillas", desde





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

el cambio uso de suelo, emisión de lineamiento urbanístico y revisión de anteproyecto. Por lo que concluye que la urbanización "Las Maravillas", cumple con las normas técnicas urbanísticas de la Ley Municipal N°225/2020 de 10 de marzo de 2020, siendo viable su aprobación por el el Concejo Municipal.

El Informe Jurídico **GAMY. D.O.T. U.A.L. N° 66/2021 de fecha 3 de Diciembre de 2021**, emitido por el Ejecutivo Municipal a través de la Dra. María Dina Chirinos Argote (**Asesora Legal de la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial**), establece y recomienda la viabilidad del Proyecto de **Urbanización "Las Maravillas"**, habiendo cumplido con los requisitos y procedimiento de acuerdo a la Ley Municipal N°225/2020 de 10 de marzo de 2020, para su respectiva aprobación por el Concejo Municipal mediante una ley municipal.

En la inspección realizada a la Urbanización "**LAS MARAVILLAS**", en coordinación con el propietario y el Concejo Municipal, se procedió con la inspección in situ y se verifico que no existen construcciones en el área a urbanizar, la urbanización cuenta con las calles y avenidas aperturadas, según las dimensiones que establece el proyecto.

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2021, delibero y aprobó dicho informe, en consecuencia el presidente del Concejo Municipal en punto legislación, pone en consideración del pleno el proyecto de la ley de referencia y se aprueba en grande y en detalle para su cumplimiento.





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL No. 362

URBANIZACIÓN "LAS MARAVILLAS"

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Se **APRUEBA** la **URBANIZACIÓN "LAS MARAVILLAS"**, representado por su propietario el Sr. **BRYAN ULPANA PEREZ** con **C.I. N° 8205239 S.C.**, ubicada geográficamente en el Departamento de Santa Cruz, Provincia Ichilo del Municipio de Yapacaní, Zona Sur Oeste J.V. 123, Distrito III, Manzana 12, Lote 1, con una superficie según título de 62580.00 Mts²., y según mensura 63647.01 m², encontrándose **DENTRO DE LA DELIMITACION DEL ÁREA URBANA DE YAPACANÍ**.

Artículo 2.- Se aprueba la siguiente relación de superficies:

a) **ÁREA EN DETALLES PARA DETERMINAR LOS M2:**

■ **ÁREA VÍAS Y OCHAVES**

RELACIÓN DE SUPERFICIES

DETALLE	SUPERFICIE	PORCENTAJE
Área de vías y ochaves	23135.93	36.35 %

Nombre de las Vías	Dimensión de la vía	Dimensión de la calzada	Dimensión de la Aceras	Características	Tipo de Circulación
AVENIDA CIRCUNVALACIÓN 3ER. ANILLO	40.00 metros	34.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE VIRGEN DE FATIMA	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE HAMACAS	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE CERVANTES	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE ROSA	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE LAS MARAVILLAS	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE EL PROFETA	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal
CALLE EDEN	13.00 metros	7.00 metros	3.00 metros	Acceso a manzanas y lotes	Vehicular y Peatonal





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

■ TABLA DE ÁREAS DE CESIONES

RELACIÓN DE SUPERFICIES			
DETALLE	SUPERFICIE	PORCENTAJE	
Área de Equipamiento	3,182.38	5.00	%
Área de vías y ochaves	23135.93	36.35	%
Total Cesión	26318.31	41.35	%

■ AREA DE EQUIPAMIENTO

RELACIÓN DE SUPERFICIES			
DETALLE	SUPERFICIE	PORCENTAJE	
Área de Equipamiento	3,182.38	5.00	%

■ ÁREA UTIL (DE LAS MANZANAS Y LOTES)

RELACIÓN DE SUPERFICIES			
DETALLE	SUPERFICIE	PORCENTAJE	
Área útil	37328.70	58.65	%

Artículo 3.- Se aprueba el siguiente cuadro referencial de manzanas con numeración de 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, cuyas asignaciones numéricas de los lotes son correlativo iniciando de 1,2,3.....sucesivamente, respetando los ochaves de 15.00 metros de radio





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

c) RELACIÓN DE SUPERFICIES DE LAS MANZANAS

MANZANA N° 1		MANZANA N° 2		MANZANA N° 3	
N° Lote	Superficie	N° Lote	Superficie	N° Lote	Superficie
A. EQUIP. 1	3182.38	1	492.77	1	400.10
2	532.72	2	359.91	2	359.92
3	515.99	3	359.92	3	370.45
4	499.26	4	359.92	4	372.96
5	482.53	5	359.93	5	360.16
6	421.79	6	360.12	6	401.10
TOTAL	5,634.67	7	360.20	7	360.84
		8	359.94	8	398.11

MANZANA N° 5		MANZANA N° 7		MANZANA N° 8	
N° Lote	Superficie	N° Lote	Superficie	N° Lote	Superficie
1	439.84	1	424.07	1	631.89
2	400.03	2	399.99	2	360.03
3	360.01	3	360.00	3	359.98
4	360.00	4	360.00	4	360.00
5	360.00	5	360.03	5	360.02
6	360.00	6	360.04	6	360.00
7	359.97	7	409.10	7	360.00
8	359.99	8	360.53	8	360.01
9	360.13	9	359.95	9	359.99
10	612.68	10	359.95	10	399.99
11	606.76	11	416.51	11	439.83
12	360.00	12	375.64	12	359.99
13	359.93	13	386.04	13	360.01
14	360.00	TOTAL	4,931.85	14	360.00
15	359.99			15	360.00
16	360.01			16	360.02
17	360.01			17	360.00
TOTAL	6,739.35			18	359.98

MANZANA N° 6		MANZANA N° 4	
N° Lote	Superficie	N° Lote	Superficie
1	409.12	1	392.52
2	360.01	TOTAL	392.52
3	360.00		
4	359.99		
5	360.01		
6	556.64		
7	445.25		
8	395.40		
9	369.10		
10	366.43		
11	690.12		
12	360.02		
13	360.01		
14	360.01		
15	360.00		
16	357.75		
TOTAL	6,469.86		

MANZANA N° 7	
N° Lote	Superficie
1	424.07
2	399.99
3	360.00
4	360.00
5	360.03
6	360.04
7	409.10
8	360.53
9	359.95
10	359.95
11	416.51
12	375.64
13	386.04
TOTAL	4,931.85

MANZANA N° 8	
N° Lote	Superficie
1	631.89
2	360.03
3	359.98
4	360.00
5	360.02
6	360.00
7	360.00
8	360.01
9	359.99
10	399.99
11	439.83
12	359.99
13	360.01
14	360.00
15	360.00
16	360.02
17	360.00
18	359.98
19	360.01
20	410.27
21	397.35
TOTAL	8,039.37





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

■ RELACIÓN DE SUPERFICIE GENERAL

RELACIÓN DE SUPERFICIES			
DETALLE	SUPERFICIE	PORCENTAJE	
Área de Equipamiento	3,182.38	5.00	%
Área de vías y ochaves	23135.93	36.35	%
Total Cesión	26318.31	41.35	%
Área útil	37328.70	58.65	%
Total urbanizado	63647.01	100.00	%

■ COORDENADAS DEL PROYECTO DE URBANIZACION

COORDENADAS		
PUNTO	ESTE (X)	OESTE (Y)
P1	402858.826	8073282.219
P2	403091.821	8073244.81
P3	403077.377	8073011.673
P4	403072.078	8073012.729
P5	403069.899	8073013.001
P6	402780.113	8073049.109
P7	402795.794	8073099.456

Artículo 4.- La Urbanización "LAS MARAVILLAS", cuenta con todas las calles mencionadas en el plano de referencia se aprueban en su totalidad debiendo tomarse en cuenta al momento de las transferencias por lotes.

Artículo 5.- Se transfieren a favor de Dominio Municipal todas las áreas definidas en el plano de constitución de la Urbanización "LAS MARAVILLAS", relacionada con la cesión de **Área de Vías y Área de Equipamiento**, debiendo ser Protocolizada ante Notaria de Gobierno para su posterior registro en Derechos Reales en un plazo un (1) año computable a partir de la publicación de la presente Ley en la Gaceta Municipal.

Artículo 6.- Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva el correspondiente registro y empadronamiento al sistema Tributario Municipal de todas las manzanas con sus correspondientes lotes incluidos en la Urbanización señalada.

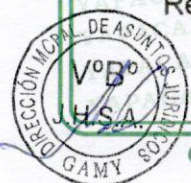
Artículo 7.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de señalar adecuadamente su propiedad pública, destinada a los usos que corresponda.

Artículo 8.- El cumplimiento de la presente Ley Municipal estará a cargo del Ejecutivo Municipal, por la unidad que corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA.- La presente Ley Municipal, entrara en vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

Remítase al Concejo Municipal para fines legales.





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Es sancionada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacaní, a los
23 días del mes de diciembre del año 2021 años.

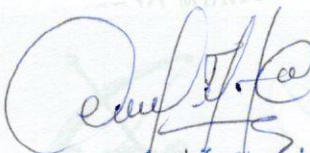

Rogoberio Blanco Rodríguez
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacaní




Ramiro Peredo Angulo
SECRETARIO
Concejo Municipal de Yapacaní

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 39 numeral 4) de la
Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se
tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 28 de diciembre de 2021


Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

